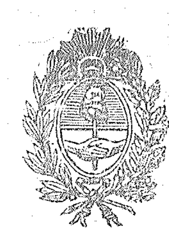
PORTE PAGO

BOLETÍN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1557 | BUENOS AIRES, MARTES 25 DE OCTUBRE DE 1898
Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

AVISOS OFICIALES

Oficina Central de Hidrografía

—

AVISO A LOS NAVEGANTES

—

ISLAS BRITÁNICAS—INGLATERRA

Núm. 1011—«Río Támesis—Modificaciones en las posiciones de las boyas en el canal Swin y Duque de Edimburgo.»

Referente al aviso núm. 759 de 1898 de esta oficina, la Trinity House de Londres, ha dado cuenta con fecha 18 de Julio, de haberse verificado las modificaciones siguientes en la posición de algunas boyas y en la instalación de una nueva boya.

1°) Boya del Medio S. O., se encuentra actualmente fondeada en 18 pies de agua en bajas mares zizigias en una posición desde la cual se marca al faro de Maplin S. 42° 11' O. (mag)., distante aproximadamente 3.4 millas y á la extremidad Norte de la isla Foulness al N. 80° 09' O. (mag).

Posición aproximada: Lat. 51° 37' 55" N. y Long 1° 06' 25" E.

Boya Maplin N. E. está ahora fondeada en 18 pies de agua en bajamares de zizigias; desde su nueva posición se marca al faro de Maplin al S. 39° 23' O. (mag) distante 2 1|2 millas y á la extremidad Norte de la isla Foulness al N. 16° 53' O. (mag).

La boya en el veril de Maplin, es una boya cónica negra fondeada en 19 pies de agua en bajamares de zizigia en el veril del banco de Maplin á media distancia entre las boyas E. y N. E. de Maplin. Desde su posición se marca al faro de Maplin al S. O. (mag)., distante aproximadamente 1.7 millas y á la extremidad Norte de la isla Foulness al N. 63° 17' O. (mag).

2°) Boya del banco Long Sand, está ahora fondeada en 68 pies de agua en bajamares de zizigia y desde su posición se marca á la valiza de North Shingles al N. 63° 17' O. (mag)., distante 4 millas y á la valiza North Margate al S. 32° 21' O. (mag). Posición aproximada: lat. 51° 31' 35" N. y long. 1° 21' 15' E.

La boya del manchón Shingles núm. 1 está ahora fondeada en 34 pies de agua en bajamares zizigias y desde ella se marca á la valiza de North Shingles al N. 60° 28' O. (mag), distante aproximadamente 2 1|2 millas y á la valiza de North Margate al S. 12° 39' O. (mag).

Variación en 1898, 16° O.

(Véase cartas inglesas núms. 1975, 1607, 1610 y North Sea Pilot, parte III. 1897, pág. 315, 340.)

(Not. to Mar., Londres, 1898.)

—

ISLAS BRITÁNICAS—IRLANDA

Núm. 1012—«Bahía de Bantry—Berchaven—Características y posiciones de boyas: casco á pique removido.»

Se ha recibido la siguiente información con fecha 16 de Julio de 1898, del teniente de navío L. G. S. Hanvock del buque de guerra británico «Onyx», referente á las boyas en Berchaven.

Boya de la roca del puerto (Harborr Rock Buoy): una boya esférica pintada á fajas horizontales negras y blancas marcada Harborr Rock; está ahora fondeada en 37 pies de agua en bajamares zizigias en una posición desde la cual se marca á las ruinas del castillo de Dumboy al N. 4° 13' O. (mag)., distante 3 1|2 cables y á la extremidad Norte de la punta Fort al N. 64° 41' E. (mag).

La boya de la roca Walter Scott está marcada Walter Scott Rock y está fondeada en 34 pies de agua en bajamares zizigias; la posición inalterada.

La boya Volage no está marcada y fondeada en 36 pies de agua en bajamares zizigias; posición inalterada.

Boya de la roca Hornet; la característica ha sido modificada de cónica negra á puntiaguda escaqueada negra y blanca, fondeada en 42 pies de agua en la misma posición anterior.

Boya George ó Patch Rock, esférica pintada á fajas horizontales, negras y blancas, marcada George Rock, está ahora fondeada en 33 pies de agua en bajamar zizigia en el lado Este del peligro, y desde ella se marca á la fábrica de vidrios (Curnglass house) al N. 39° 22' E. (mag.), distante 5.6 cables, y á la punta Faihane al N. 39° 22" O. (mag.). El casco anteriormente sumergido en la entrada Oeste del puerto de Castletonn ha sido removido.

Posición aproximada: latitud, 51° 38' 50" N. y longitud. 9° 54' 15" O.

Variación en 1898, 21°45' O.

(Véase cartas inglesas números 2424, 1840, 1210 y Coast of Ireland, Pilot, 1893, págs. 257 y 258.)

(Not. to Mar., London, 1898.)

—

ISLAS BRITÁNICAS—ESCOCIA

Núm. 1013—«Loch Ewe — Banco descubierto.»

Se han recibido informaciones fechadas el 29 de Julio de 1898 del capitán C. R. Arbuthnot, del buque de guerra británico «Resolution», de que existe un banco con 5 brazas de agua en bajamares zizigias, en una posición desde la cual se marca á la cima de Runa Baa (273 pies al S. 36° E. (mag.), distante 11 1|2 cables, y á la extremidad Sud de la isla Ewe al N. 64° E. (mag.).

Posición aproximada: latitud, 57°48'15" N, y longitud, 5°37'55" O.

Variación en 1898, 21° O

Véase cartas inglesas núms. 2635, 2475, 2509 y Sailing Directions for west coast of Scotland, 1894, pág. 417.)

(Not. to Mar., Londres, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA
ALEMANIA

Núm. 1014—«Casco á pique al N. O. del banco de Borkam.»

La «Shipping Gazette» publica informaciones de que el patrón «Lady Beatrix» informa haber pasado el 26 de Julio de 1898, en latitud 54° 16' Norte y longitud 5° 25' E. una verga grande y un palo emergiendo 10 pies. Este casco á pique ha sido anotado en las cartas del Almirantazgo en la posición referida.

(Véase cartas inglesas núm. 2339, hoja I. 2182 a, y North Sea Pilot, part. IV, 1892, pág. 16.)

(Not to Mar., Londres, 1898.)

—

ISLAS BRITÁNICAS—INGLATERRA

Núm. 1015—«Canal de Bristol—Boya en los bancos de Clevedan.»

La Trinity House de Londres ha dado cuenta con fecha 15 de Agosto de 1898, de que una boya cónica negra denominada «Clevedan» ha sido fondeada en 45 pies de agua en bajamar zizigia fuera del veril Norte de los bancos de Clevedan, en una posición desde la cual se marca al faro del muelle de Clevedan, al S. 45° E. (mag.), distante 17 cables, y á la punta Swalow al S. 52° O, ó aproximadamente en latitud 51° 27' 20" N., y longitud 2° 54' 15" O.

Variación en 1898, 17° 30' O.

(Véase cartas inglesas números 2675 a, 1179, 2682 y Sailing Directions for the West Coast of Ingland 1891, pág. 195.)

(Not. to Mar., Londres 1898.)

Buenos Aires, Octubre 14 de 1898.—*Esteban Fernandez.*

AMÉRICA DEL SUD — COSTA ESTE
REPÚBLICA ARGENTINA

Núm. 1016 — «Rectificación de datos sobre algunos faros y luces.»

Para conocimiento de los navegantes, se les hace saber que el «Almiralty List of Lights», part. VII, año 1898, y en la sección que corresponde á los faros argentinos, páginas 26, 27, 28 y 29, se han notado las siguientes equivocaciones, que es necesario salvar.

Faro núm. 127, Banco Chico—Dice BO y situado en latitud 34° 20'. Dicho faro pertenece al gobierno argentino y no á la República Oriental y está situado en 34° 46' ó sean 20 millas más al Sud.

Faro núm. 131, Punta Amarga—Por datos oficiales recibidos en esta repartición, se sabe que dicho faro no existe y debe ser borrado.

Faro núm. 133, Custome house tower. —Dicho faro no existe.

Faro núm. 138. Faro Punta Mogotes, da como posición 38° 08' y 57° 29' de longitud O., luz giratoria con un destello de 9 segundos, eclipse como de 48 segundos. La situación real es 38° 05' 40" y 57° 31' 17"; la luz es á destellos, de 32 segundos de duración, con un eclipse de 28 segundos.

Faro núm. 143—Barranca Sud del Río Negro, dice visible entre el S. 34° O. al S. 13° E., pasando por el Norte y debe corregirse visible entre S. 20° O. y N. 53° E., pasando por el Norte.

(Ofic. C. de Hidr., Buenos Aires, 1898.)

—

ISLAS BRITÁNICAS
INGLATERRA

Núm. 1017—«Mar del Norte—Casco á pique al N. E. del «Dogger Bank.»

Según informes publicados por la «Shipping Gazete» el buque «Annette» encontró el 15 de Agosto de 1898 en latitud, 55° 21' N., longitud, 3° 45' E., el casco de un buque á pique, cuyo mástil emerge cerca de 2 metros.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA
ESPAÑA

Núm 1018—«Rehabilitación de las farolas de las provincias de Vizcaya y de Cádiz—Restablecimiento del valizamiento del puerto de Cádiz.»

Desde el 24 de Agosto de 1898, las farolas de la provincia de Vizcaya, que fueron apagadas, se han encendido nuevamente, quedando derogados los reglamentos concernientes á la navegación de estos puertos, promulgados durante las hostilidades.

Las farolas de los puertos de la provincia de Cádiz, que fueron extinguidos, se han encendido nuevamente. Las boyas que señalan en el puerto de Cádiz los bancos Diamante, Cochinos, Palmas y Cabezuelas, y que habían sido retiradas, han sido restablecidas.

Queda nuevamente autorizada la entrada de noche en el puerto de Cádiz.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE
ESTADOS UNIDOS

Núm. 1019—«Casco á pique en las aproximaciones de «Barnegat.»

El capitán del vapor inglés «Benison» comunica que el 15 de Agosto de 1898, y á 10 millas al S. 59° E. del faro de «Barnegat», encontró unos restos quebrados, al parecer, pertenecientes al casco de un buque naufragado, y emergente de 2 m. 40.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 1020—«Posición de la boya roja de l'Anneau de la Marguerite en la entrada de Courseulles.»

Según aviso del señor teniente de navío Fontaine, comandante del torpedero 199, la boya roja que señala el placer de la Marguerite, está fondeada en 2m 20 de agua, 430 metros al S. 1° E. del escollo de la Marguerite, y sobre el arrumbamiento S. 70° 30' O. del campanario de Ver, visto á través del bosque de l'Epine.

Posición aproximada: Lat. 49° 20' 53" N. Long. 0° 27' 33" O.

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 1021—«Alumbrado provisional del desembarcadero—Malecón en construcción en el puerto de Royan.»

La extremidad del desembarcadero-malecón en construcción en el puerto de Royan, al SSO del muelle está alumbrado por una luz provisional fija roja, de horizonte, colocada arriba de un pilote de madera, á 3 metros sobre el nivel de pleamar.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA FRANCIA

Núm. 1022—«Demolición del antiguo faro de la Coubre.»

Ha sido demolido el armazón de madera alto cerca de treinta metros que sostenía la antigua farola de la Coubre y que se conservaba provisionalmente para amarra después de la extinción de ésta.

Posición aproximada: latitud, 45° 41' 35" N., longitud, 1° 15' 20" O.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 1023—«Habilitación de una farola en la extremidad del malecón del puerto de Saint-Georges de Didonne Geronde.»

Se ha habilitado en la extremidad del malecón del puerto de Saint-Georges-de-Didonne una luz fija de horizonte roja, colocada en la punta de un pilote de madera pintado de negro, á 3 m. 30 sobre el nivel del suelo y á 5 m. 30 sobre el de pleamar.

Esta luz, constituída por un aparato lenticular de 0 m. 10 de distancia focal, tiene una potencia luminosa de 4|10 de pico Cárcel; su alcance luminoso medio es de 2 1|2 millas. La luz no es visible más que en un sector de 180° comprendidos entre sus arrumbamientos al S. 25° 53' E. y al N. 25° 53' O., pasando por el Sud y Oeste. No es, pues, visible desde afuera de la bahía de Saint Georges.

Posición aproximada: latitud, 45° 35' 53" N., longitud, 1° 0' 25" O.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA
ALEMANIA

Núm 1024—«Valizamiento y alumbrado del canal del Elber, cerca del malecón en construcción de Altona.»

El 30 de Agosto 1898, se ha encendido una farola de luz blanca á eclipses (luz 7 1|2 segundos; eclipse 2 1|2 segundos; total 10 segundos) colocada sobre una valiza de pilotes (Duc d'Albe) que se acaba de colocar en el lado Sud del nuevo canal, frente á la antigua fábrica de gas de Altona.

Esta luz, dióptica de 7° orden, tiene 12 metros de elevación sobre la pleamar media, es visible desde el S. 82° E. al S. 88° O. pasando por el Sud y Oeste, es decir desde el arrumbamiento que pasa por el pontón faro fondeado en latitud 53° 32' 38" N., longitud, 9° 55' 30" E., río arriba del casco á pique del Athabasca, hasta su arrumbamiento que pasa por la valiza de pilotes (Duc d'Albe) del N. O. de Kukwarder, la cual esta alumbrada por una luz roja fija.

En consecuencia, el lado Sud del nuevo canal está señalado, día y noche, por el pequeño pontón faro fondeado río arriba del casco del «Athabasca», por la nueva valiza de pilotes (Duc d'Albe), y por la valiza de pilotes del N. O. de Kuhwarder.

En las mareas bajas ordinarias hay en el canal cinco metros de agua. (Véase nuestro aviso número 928.)

Posición aproximada: latitud, 53° 32' 35" N.; longitud, 9° 56' E.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA
PAISES BAJOS

Núm. 1025—«Trabajos en el nuevo canal de Rotterdam.—Supresión de tres boyas.»

En el costado Norte del nuevo canal de Rotterdam se construye un dique y se están colocando allí valizas de pilotes que llevarán más adelante cada una una luz roja á eclipses. Las boyas planas núm. 6, de cono-truncado núm. 7 y número 8, han sido suprimidas.

Posición aproximada de la boya número 7: latitud, 1° 57' 07" N; longitud, 4° 10' 19" E.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

AMÉRICA DEL NORTE — COSTA ESTE
ESTADOS UNIDOS

Núm. 1026—«Instalación de una farola en la isla Breakers.—Extinción de la farola de Covells Folly.—Río Hudson (N. York).»

El 15 de Septiembre 1898, se ha encendido una luz blanca, fija, río arriba de Albany, en la punta de la isla Breakers,

lado Oeste del río Hudson, 3|8 millas al N. 8° E. de la farola de Covells Folly, y 180 metros río abajo del antiguo desembarcadero del ferrocarril.

Esta luz tiene 4 m. 60 de elevación sobre el nivel medio de pleamar, y está colocada en una farola, sobre un pilote pintado de negro.

Con la misma fecha fué extinguida la luz roja, fija, colocada en la extremidad, río abajo, de Covells Folly, en el lado Este del canal.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE—REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Núm. 1027—«Casco sumergido flotante.»

Se tiene noticias, por un despacho telegráfico dirigido por el prefecto general del puerto de Montevideo (R. Oriental), al de esta ciudad, que:

El comandante de la cañonera ingles «Sodalaco», comunica que ha encontrado un buque sumergido en 14 brazas de agua, mostrando su arboladura, siendo su posición: latitud, 33° 48' 1|2' S.; longitud, 52° 54' O.; demora cabo Polonio Sud 48 1|2 O., distante cincuenta y una millas. El buque flota entre dos aguas por encontrarse cargado de madera, siendo muy peligroso para los navegantes, quienes deben evitar el aproximarse especialmente de noche. (Of. C. de Hidr., Buenos Aires, 1898.)

Buenos Aires, Octubre 17 de 1898.—*Esteban Fernández.*

———

Ministerio del Interior

———

Policía de la capital

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de policía, el día miércoles 16 de Noviembre próximo, á las 2. 30 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por algunos de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican, á saber:

Paño—26.400 metros, en estas condiciones:

ANCHO EN CENTÍMETROS	PESO EN GRAMOS POR METRO LINEAL	Número de hilos por centímetro		Resistencia en kilogramos		Elasticidad en milímetros		COLOR	FRANELA DE RESISTENCIA
		URDIDO	TRAMA	URDIDO	TRAMA	URDIDO	TRAMA		
140	750	13 á 14	15 á 16	26	26	50	70	Azul obscuro empleándose en la coloración las mejores tinturas conocidas.	Se harán en el dinamómetro Chevepy con tiras de cinco centímetros de ancho por quince de largo.

Lienzo asargado, 13.800 metros.
Arpillera para entretela, 4.500 id.
Raso de lana, 1.500 id.
Percalina plomo, 1.900 id.
Percalina negra, 670 id.
Paño punzó para vivos, 100 id.
Cordón punzó para hombreras, 650 id.
Trencilla punzó angosta, 170 id.
Franela, punzó, 6.800 id.
Galón blanco para ginetas, 500 id.
Botones grandes para agentes, 92,700.
Id. chicos id. id., 50 000.
Id. grande id., bomberos, 21.000.
Id. chicos id. id. 13.700.
Id. para pantalones, 21.000.
Broches chicos para cuellos, 4 300.
Id. grandes id. id. 4.300.
Hebillas para pantalones, 4.400.
Broches id. id. 4.400.
Granadas, 1300,
Morriones para agentes, 3.600
Gorras con letras bordadas O de P 100.
Id. id. id. metálica P, 100.
Guantes pares, 3.600.
Polainas de brin blancas, 2.500.
Botines, pares, 2.500,
Botas para agentes, 1.200.
Id. id. bomberos, 600.
Polainas de cuero para correos, 30 id.
Botas de vaqueta para caballerizos, 80 id.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados

Buenos Aires, Octubre 15 de 1898.—*Juan M. Oyuela,* comisario de ordenes.

v-16-N

———

Ministerio de Hacienda

—

Dirección general de rentas de la Nación

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de cincuenta y siete juegos de libros, compuestos de un diario, un mayor y uno de caja, con destino á las aduanas de la República para 1899.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado, en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Dirección, el 3 o|o del importe de la respectiva propuesta.

Los libros serán confeccionados y entregados en el plazo de un mes, á contar desde la fecha en que se acepte la propuesta.

Los interesados pueden ocurrir á la Dirección á ver los medelos, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta repartición, el miércoles 2 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, escribano mayor de gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes.

Octubre 3 de 1898.—*L. S. Boado,* secretario.

V-2-N.

———

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la confección del vestuario de verano que han de necesitar los marineros y guarda costas del resguardo de esta aduana. El acto de la licitación se llevará a cabo el día lunes 7 de Noviembre, con las formalidades de ley, á las 4 p. m., en la oficina del suscripto, donde se encuentra el expediente respectivo á disposición de los señores interesados.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1898—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

V-7-N.

———

Contaduría general de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1899.

—

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1899, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1899, Grupo número....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en tres grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1° grupo 1°. Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2° Libros menores, papel un poco inferior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 3° Carpetas, impresiones, etc.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos.

6° La entrega de los libros deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo, ó antes si posible fuera.

7° Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8° Todas las propuestas para libros deben ser acompañadas de las respectivas muestras de papel á emplearse

9° El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula séptima, si los libros no fuesen entregados el 20 de Diciembre de 1898.

10. Las propuestas se recibirán en secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo á las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduria general de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría general, Octubre 5 de 1898. —*Los Secretarios.*

V-4-N.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación de un motor hidráulico vertical, que deberá ser colocado en el puerto de la capital, bajo las bases y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello de $ 5 m|n, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con la ley y á la orden del señor ingeniero jefe de la Oficina de movimiento y se abrirán el día 23 de Diciembre, a las 2 p. m., en el despacho del jefe, ante el escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1898.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

V-23-D.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente, para la impresión de (2.500) dos mil quinientos ejemplares de la Tarifa de Avalúos que ha de regir en el año próximo venidero y Complemento del Digesto de Hacienda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La Tarifa de Avalúos y Complemento del Digesto, se imprimirán en un solo volumen, en formato igual á la Tarifa de este año, siendo el número de páginas de todo el volumen de 450, aproximadamente, papel de 25 kilos, tipo cuerpo nueve interlineado.

b) Una vez dado todo el material, es deber del impresor presentar á los diez días una prueba completa en páginas de todo lo recibido; y después de puesto el visto-bueno, tendrá igual número de días para entregar el trabajo impreso y encuadernado. La demora en cada uno de estos plazos será penada con una multa de cien pesos por cada día y la falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de esta licitación, con la de quinientos pesos.

c) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor queda obligado á acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la suma de pesos quinientos moneda nacional, el cual será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no le es aceptada la propuesta.

d) Los licitantes consignarán el precio por pliegos de ocho páginas, incluyendo la encuadernación á la rústica.

e) Es obligación del impresor entregar cuantas pruebas le sean exigidas por el empleado encargado de la corrección tipográfica y no tirará pliego alguno sin el visto-bueno respectivo.

f) Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en el sello que marca la ley, y serán abiertas el día lunes 31 del corriente, á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y de los licitantes que concurran.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1898.—*Alberto B. Martinez.*

V-31-O.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 20 días, para la provisión de los libros en blanco, que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1899.

Las muestras y pliegos de condiciones respectivas pueden consultarse en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas; las que serán abiertas el sábado 5 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., en la Secretaría de Hacienda, ante el escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1898.—*Alberto B. Martinez*, subsecretario.

V-5-N

Departamento nacional de minas y geología

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología:

A. Worthington Topp, mayor de edad, de profesión ingeniero civil y de minas, domiciliado en la calle O'Higgins (Belgrano), de nacionalidad inglés, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone:

Que contando con los recursos necesarios, y deseando verificar una exploración y cateo en el Territorio nacional del Chubut, en el lugar denominado Cerro Dédalos, solicita que se le conceda el permiso correspondiente, con la siguiente ubicación (hay plano): desde la cima del cerro, 2500 metros hacia el Norte y 2500 metros hacia el Sud, con el ancho de 4000 metros. El terreno creo es del Estado, no cercado ni labrado. Es justicia. — *A. Worthington Topp*, M. Inst., C. E. (England).

Presentada hoy día, diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las cuatro pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Mayo 17 de 1898.—En esta fecha, entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Octubre 18 de 1898.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería Fíjese cuartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

V-31-O.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos vigas de cedro labradas de nueve metros de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura de Puerto Bermejo y que se hallan depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor

V-26-O.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á tres canoas que fueron encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santo Tomé, y que se hallan depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1—Eslora 9 metros 18 centímetros, manga 0 metro 83 centímetros, puntal 0 metro 35 centímetros.

2—Eslora 7 metros, manga 0 metro 52 centímetros, puntal 0 metro 30 centímetros.

3—Eslora 6 metros 50 centímetros, manga 0 metro 46 centímetros, puntal 0 metro 28 centímetros.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1898. —*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-27-O.

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898, hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque, de acuerdo con esta ordenanza.—*Luis García*, prefecto general de puertos.

v-30-D.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto limitando las atribuciones de la Dirección general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1898.

Considerando:

Que dada la nueva ley de organización de Ministerios, el Ministro del Interior puede atender directamente servicios que antes no podía por el excesivo recargo del despacho;

Por esto, por razones de economía en gastos cuya supresión no afecta el buen servicio público,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Toda adquisición de cualquier clase que sea, destinada á los servicios de la administración de correos y telégrafos, no podrá ser hecha sin previa autorización del Ministerio del Interior, á cuyo efecto formulará la Dirección del ramo el pedido para cada caso especial y acompañándola con las explicaciones ó memorias correspondientes.

Art. 2° Para las compras se observará estrictamente el sistema de licitación pública, con arreglo á las prescripciones de la ley de contabilidad, sometiéndose también en cada caso el proyecto de contrato respectivo, á la aprobación del Poder Ejecutivo, que la Dirección general formulará y hará suscribir por el proponente, de acuerdo con la propuesta que hubiese sido aceptada. Aprobado el contrato, será reducido á escritura pública.

Art. 3° En los casos previstos por el artículo 33 de la ley de contabilidad, se observará también el sistema de la licitación, cuyos plazos podrán reducirse á ocho días, pidiéndose precios á las casas de comercio más acreditadas en el ramo.

Art. 4° La Dirección general elevará periódicamente al Ministerio del Interior una nómina de todos los artículos necesarios para el consumo de un trimestre, recabando la autorización correspondiente y los fondos que haya menester, é indicando la imputación del gasto á realizarse, así como el importe de lo gastado en el trimestre inmediato anterior, por igual concepto.

Art. 5° La Contaduría general de la Nación liquidará solamente en las planillas mensuales de la expresada repartición las partidas comprendidas en el inciso 3, ítem 23, anexo B del presupuesto vigente, que estén afectadas al cumplimiento de contratos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo y en la proporción correspondiente para atender á los gastos á que el citado ítem se refiere.

La Dirección general solicitará del Ministerio del Interior, á medida que su servicio ordinario lo requiera, aquellas otras partidas que necesite del citado ítem, indicando las cantidades y la imputación.

Art. 6° La Dirección general devolverá á la tesorería nacional, dentro de los noventa días de recibido el importe de cada planilla, las cantidades no invertidas durante ese tiempo, tanto por concepto de gastos, como por sobrantes de sueldos no pagados en todo ó en parte, con excepción solamente de las que estén afectadas por contratos ó resoluciones del Poder Ejecutivo.

Art. 7° El presente decreto se cumplirá desde el 1° de Noviembre próximo, y durante el corriente mes la expresada repartición devolverá las cantidades de que no haya hecho uso hasta el día, y que correspondan á las planillas anteriores al mes de Agosto próximo pasado. La devolución de las sumas pertenecientes á las demás planillas ya cobradas, se hará en todo lo que resta del presente año.

Art. 8° La renta de correos y telégrafos que recaude la casa central, ingresará semanalmente en la tesorería general, así como la que hubiese recibido por transferencia de las recaudadas por las demás oficinas de su dependencia.

Art. 9° Quedan derogados los decretos reglamentarios en todo lo que se oponga al presente.

Art. 10. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando director general de correos y telégrafos al doctor don Miguel García Fernández.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1898.

Estando vacante el cargo de director general de correos y telégrafos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase director general de correos y telégrafos de la Nación, al ciudadano doctor don Miguel García Fernández (hijo).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Ministerio de Hacienda

Decreto aprobando un convenio celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y el representante del Gobierno de Tucumán, sobre un préstamo de esta provincia.

En vista de la precedente comunicación, fecha 4 de Octubre de 1898, del Gobierno de la provincia de Tucumán, y de la ley número 3718, sancionada en fecha 29 de Septiembre de 1898, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Artículo 1° Amplíase el empréstito acordado á la provincia de Tucumán por ley número 3282 en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en títulos de deuda interna nacional creados por ley número 3059.

«Art. 2° Este aumento del empréstito estará exclusivamente destinado á la terminación de las obras de provisión de agua corriente á la capital de la Provincia y sujeto á todas las demás condiciones establecidas en la primitiva ley de fecha 9 de Octubre de 1895»; y disponiendo la citada ley número 3282, promulgada con fecha 1° de Octubre de 1895, que el Gobierno de la provincia de Tucumán entregará semestralmente á la tesorería general los fondos necesarios para el servicio de los títulos, se formula el siguiente

CONVENIO

Entre el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don José María Rosa, por una parte, y el señor diputado nacional por la provincia de Tucumán, don Marco Avellaneda, en representación del Gobierno de la citada provincia, cuya personería queda justificada por la citada comunicación fecha 4 de Octubre, por la otra, se ha acordado dar cumplimiento á la ley del honorable Congreso número 3718, que queda transcripta en la siguiente forma:

Artículo 1° El Poder Ejecutivo de la Nación entregará al Gobierno de la provincia de Tucumán, ó á su representante, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), en títulos de la ley número 3059 de 5 de Enero de 1894, como ampliación de los dos millones de pesos prestados en ejecución de la ley número 3282 de 1° de Octubre de 1895, y con destino exclusivamente á la terminación de las obras de provisión de agua corriente á la capital de la Provincia.

Art. 2° El gobierno de la provincia

de Tucumán se obliga á entregar los fondos necesarios para el servicio de su deuda por concepto de los préstamos á que se refieren las leyes 3282 y 3718, semestralmente, en los primeros quince días de los meses de Mayo y Noviembre, respectivamente, ya sea por medio de depósitos en efectivo en tesorería general ó Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda de la Nación, ó por medio de giros á la orden del citado Ministerio, á quien serán remitidos para la tramitación correspondiente, de acuerdo con la ley de contabilidad.

Art. 3° Mientras se ejecutan las obras, el servicio del empréstito en títulos de ley núm. 3059, se hará con el producido del impuesto especialmente afectado por la ley de la H. Legislatura de 13 de Noviembre de 1895, ó por cualquier otro recurso que en adelante se destine. Terminadas las obras de aguas corrientes, ó entregadas una ó más secciones de las mismas al servicio público, las obras y rentas que ellas produjesen quedarán afectadas al servicio de dicho empréstito.

En cumplimiento de todo lo expresado, firmamos dos de un tenor y á un solo efecto, en Buenos Aires, á 22 de Octubre de 1898.

JOSÉ M.ª ROSA

MARCO AVELLANEDA.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase en todas sus partes el precedente convenio, celebrado entre el señor Ministro de Hacienda, doctor don José María Rosa, y el representante de la provincia de Tucumán, don Marco Avellaneda, sobre préstamo de doscientos mil pesos ($ 200.000) en títulos de ley núm. 3059, de 5 de Enero de 1894, en cumplimiento de la ley número 3718, de 29 de Septiembre de 1898.

Art. 2° Líbrese orden al Crédito Público Nacional para que entregue, previa intervención de la Contaduría general, la suma á que se refiere el artículo precedente, que se imputará á la ley número 3718, de 29 de Septiembre de 1898.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y pase á Contaduría á sus efectos.

ROCA.

JOSÉ M.ª ROSA.

Expediente núm. 1685, letra G, 1898.

Tucumán, Octubre 3 de 1898.

Habiéndose concedido al Gobierno de esta provincia, por ley del honorable Congreso de la Nación, una ampliación de doscientos mil pesos moneda nacional en títulos de la deuda interna creada por ley núm. 3059 al empréstito de un millón de pesos acordado por el excelentísimo Gobierno de la Nación para proveer de aguas potables á esta ciudad,

El gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1° Comisiónase al diputado nacional por esta provincia, señor Marco Avellaneda, para que gestione y reciba del excelentísimo Gobierno de la Nación los títulos que ha acordado al Gobierno de esta provincia con el objeto que se expresa en el anterior considerando.

Art. 2° Queda igualmente autorizado dicho señor diputado nacional para que firme en representación de este Gobierno la obligación contraída con el Gobierno de la Nación, y estipular con el Crédito Público la forma y plazos en que se harán los servicios de intereses y amortización.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.—CÓRDOBA.—*M. Avila Méndez.*

Tucumán, Octubre 4 de 1898.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., comunicándole que por decreto expedido con fecha de ayer, se ha comisionado al diputado nacional por esta provincia don Marco Avellaneda, para que gestione y reciba del excelentísimo Gobierno de la Nación la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en títulos de la deuda interna creados por ley núm. 3059, concedidos como ampliación al empréstito de un millón de pesos acordado al Gobierno de esta provincia por el excelentísimo Gobierno de la Nación, para proveer de aguas potables á esta ciudad; quedando igualmente autorizado para que firme en representación de este Gobierno la obligación contraída con el Gobierno de la Nación y estipular con el Crédito Público la forma y plazos en que se harán los servicios de intereses y amortizaciones.

Al mismo tiempo remito á V. E. copia legalizada del decreto de referencia.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—LUCAS A. CÓRDOBA. — *M. Avila Méndez.*

Resolución aceptando una denuncia de robo hecha por el señor don Emanuel J. Goss.

Expediente núm. 1910, letras R y G, 1897.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1898.

Considerando:

Que don Emanuel J. Goss, domiciliado en Petrowskoje, distrito de Riga, gobernación de San Petersburgo (Rusia), presenta, por conducto de don Avelino Rolón, la denuncia, debidamente autenticada, de haberle sido robados varios títulos de deuda externa argentina de ley número 1916 de 2 de Diciembre de 1886;

Que en confirmación de su denuncia, presenta el testimonio original legalizado, con su traducción legal, que bajo número 1177, acta número 85, de fecha 15 de Agosto de 1897, ha expedido el señor juez de instrucción del 2° distrito de Riga;

Que ha producido la información exigida por el artículo 752 del Código de comercio (ley número 2637 de 9 de Octubre de 1889);

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo estatuído en el título undécimo, capítulo tercero, del Código de comercio,

SE RESUELVE:

1° Acéptase la denuncia hecha por el señor Emanuel Jacobo Goss, sobre robo cometido en 30 de Abril de 1897, de los siguientes títulos de su propiedad:

Ley núm 1916 de 2 Diciembre de 1886

Serie A, número 06 313, de $ 100.
Serie B, número 01.850, de $ 500.
Serie C, números 02.207, 02.208, 02.209, 02.210, 02.211, 02.212, 02.213, 02.214, 02.215, 00.377, 00.378 y 00.953, de $ 1.000 cada uno.

2° Autorízase al Disconto Gesellschaft de Berlín, como casa emisora y encargada del servicio de dicho empréstito, para que, en el carácter de agente del gobierno argentino, proceda por sí ó por intermedio de sus sucursales, agentes ó corresponsales, y por cuenta del interesado (artículo 762, Código citado), á ejecutar todas las diligencias establecidas por el precitado título undécimo del Código de comercio, en salvaguarda de los intereses lesionados, como asimismo queda autorizada la citada casa emisora á ejercer las facultades acordadas por los artículos 754, 755 y 756 del precitado Código, mientras corra el término fijado por el artículo 757.

3° Comuníquese con copia de todos los antecedentes al Disconto Gesellschaft de Berlín, hágase saber á la Bolsa de comercio, dése al BOLETÍN OFICIAL y Registro nacional, expídase testimonio al interesado y archívese.

JOSE Mª. ROSA.

Ministerio de Marina

Decreto nombrando á don Angel M. Pernigotti, práctico amarrador de la Prefectura marítima.

Expediente núm. 5636, letra P.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1898.

Hallándose vacante el puesto de práctico amarrador de la Prefectura de puertos, por haber sido jubilado el que lo desempeñaba, y vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase práctico amarrador de la expresada repartición á don Angel Pernigotti.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

M. RIVADAVIA.

Ministerio de Agricultura

Decreto aceptando la renuncia del director de la Oficina de tierras y colonias doctor don Benjamín Basualdo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia pre-

sentada por el señor doctor don Benjamin Basualdo, del puesto de director de la Oficina de tierras y colonias.

Art. 2° Agradézcanse los importantes servicios prestados al país por el renunciante en el desempeño de su puesto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

Ministerio de Obras Públicas

—

Decreto nombrando Subsecretario al señor don Horacio Bustos Morón

Buenos Aires, Octubre 18 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Subsecretario en el Departamento de Obras públicas, al ingeniero don Horacio Bustos Morón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 295

Buenos Aires, Octubre 23 de 1898.

Táctica de artilería de montaña

Se transcribe á continuación el siguiente decreto:

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1898.

Vista la nota precedente del Estado mayor general del ejército, elevando el proyecto de reglamento para la instrucción y servicio de la artillería de montaña, presentado por el coronel don Plácido Obligado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase con carácter transitorio el citado proyecto de reglamento para la instrucción y servicio de la artillería de montaña, debiendo los jefes de los respectivos regimientos del arma, elevar oportunamente las observaciones que la práctica les sugiera, á efecto de introducir las modificaciones que aquello aconseje.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE »

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Octubre 28 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Agustín Carrasco y don José M.ª Brown.

Adolfo Sáez.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 249.50 %

Total recaudado el día 22 de Octubre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 140341.78.—Su equivalente en oro, 56248 55 — Recaudado en oro sellado, 40617.81.—Total á oro, 96866 36.— Recaudado en curso legal, 5311 41.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2321361 13.—Su equivalente en oro, 925579.31—Recaudado en oro sellado, 1035545 31.—Total á oro, 1961124 62.—Recaudado en curso legal, 201471.18.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2540895 69.—Su equivalente en oro, 885198.35 —Recaudado en curso legal, 619380.08 —Total á oro, 1504578 43.—Recaudado en curso legal, 18482.33.

Diferencia en favor del mes de Octubre de 1898

Total á oro, $ 456546.19.
Recaudado en curso legal, $ 182988 85.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 35960645.27.—Su equivalente en oro, 13545829.00 - Recaudado en oro sellado, 10209462.32.—Total á oro, 23755291 32.—Recaudado en curso legal, 10/6374 08.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 42104007.59.—Su equivalente en oro, 14315432 76 — Recaudado en oro sellado, 7598670.94.—Total á oro, 21914103 70.—Recaudado en curso legal, 203384 59.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 1841187 62 —Recaudado en curso legal, $ 872989 49.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 250.00 %

Recaudado en curso legal, 113922 22.
En oro sellado, 62921.16.

Arturo T. Freyes.
Subtesorero.

—

DIA 25 DE OCTUBRE

Tipo oficial del oro, 247.00 o/o.

———